



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, el 1º día del mes de *junio* del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que resulta conveniente modificar lo establecido en la acordada 4/87 a fin de posibilitar la delegación de las facultades del presidente para instruir las causas penales, así como adecuar sus disposiciones al Código Procesal Penal e incorporarlas al Reglamento para la Justicia Nacional.

Por ello,

ACORDARON:

Agregar, como artículo 84 bis del Reglamento para la Justicia Nacional, la siguiente disposición:

Causas penales de competencia originaria

84 bis. - Está a cargo de la instrucción del sumario en las causas penales de competencia originaria de la Corte Suprema, función que podrá delegar en algún otro de los ministros del tribunal.

El instructor podrá, a su vez, delegar en un secretario de jerarquía no inferior a la de juez de primera instancia, la realización de toda diligencia que estime conducente para el total esclarecimiento del hecho y la determinación de los responsables de la ejecución.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

[Firma]
ANTONIO BOGGIANO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
AUGUSTO CESAR BELIUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
HENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
RICARDO LEONE MARTINEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
RICARDO LEVENE (R)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

CLAUDIO MARCELO RUBEN
SECRETARIO GENERAL DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION